

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## EXTRAORDINARIO NÚM. 9

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*Primera enseñanza*

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos, expedidos por este Rectorado durante el mes de Noviembre último, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto de 5 de Mayo de 1913.

## PROVINCIA DE OVIEDO

## Escuelas de niños

Para la de Cudillero, D. Luis Santos Lopez.

Para la de Villaperez, en Oviedo D. Julián Morante Duque; y

Para la de El Carmen, en Langreo.

D. Francisco J. Fidalgo.

## Escuelas de niñas

Para la suplencia de la Sección graduada de Candás, segundo distrito, D. Benigno Suarez González; y

Para la de Castiello, en Lena, doña María del Pilar Ordóñez Bernardo.

## Escuelas mixtas

Para la de Ambres-Mieldes, en Cangas de Tineo, doña Celestina Iglesias Blanco.

Para la de Quinta de Paleiras,

en Vega de Ribadeo, D. Florentino Martinez Román.

Para la de Cividello, en Parres, D. Indalecio Gil Reglero.

Para la de Yerbo, en Tineo, don Aquilino Losada Turones.

Para la de Poago, en Gijón, doña Pilar Fernández Fernandez.

Para la de Serandinas, en Boal, D. Federico Montero Prieto.

Para la de Lago-Vallovil, en Parres, D. Nicolás Díez Valbuena; y

Para la suplencia de la de Perlin, en Oviedo, doña María Pilar Riestra Fanjul.

## PROVINCIA DE LEON

## Escuelas de niñas

Para la de Veguellina de Orblgo, doña Adela Alonso Vazquez.

## Escuelas mixtas.

Para la de Cembranos, en Chozas de Abajo, (sustitución), D. Miguel Barrientos Andrés.

Para la de Besande, en Boca de Huérgano, D. Nicanor Rodriguez Gonzalez

Para la de Villanueva del Río, en Carrizo, D. Francisco Calles Casado.

Para la de Llamas de Rueda, D. Santiago Gonzalez Antolín.

Para la de Villager, ea Villabli-no, D. Eduardo S. Crespo Fidalgo.

Para la de Trascastro de Fornela, D.<sup>a</sup> Rafaela Ramos Martinez.

Para la de Maraña, D.<sup>a</sup> María Socorro Llamazares Valdesogo.

Para la de San Martin de Valdetuejar, D. Francisco Pardo Pelazas.

Para la de Marne, en Villaturiel, D.<sup>a</sup> Eugenia Codón Villar.

Para la de Valle, en Vegacervera, D. Manuel Alvarez Vega.

Para la de Castrillo de Cabrera, D. Cándido Martinez Blanco.

Para la de Trabazas, en Encinedo, D. Nonito García García.

Y para la de Paradasolana, doña Aurea García Ruiz (suplencia).

Dichos Maestros deberán tomar posesión en el término de ocho días, á partir de aquél en que reciban la credencial; entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío, ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del término de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á donde pertenece la vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1915.—El Rector, A. Sela.

R. al núm. 4.706

JUNTAS MUNICIPALES  
DEL CENSO ELECTORAL

DE PII. OÑA

D. Vicente Nachón Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y á los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del art. 22 de la nueva Ley Electoral, esta Junta, sesión de hoy acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo los que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Infesto.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Espinaredo.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela pública de niños de Sevares.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Pandavenes,

Distrito tercero, Sección única

Escuela pública de niños de Villamayor.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela pública de niños de Prados.

Sección segunda

Escuela pública de niños de San Román.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela pública de niños de Pintueles.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Miyares.

Infesto, á 1.º de Diciembre de 1915.—El Presidente, Vicente Na-

chón.—Por su mandado, el Secretario de la Junta, Andrés de la Vega.

R. al núm. 4.744

DE COLUNGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos Colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los locales que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

La escuela pública de niños de Colunga.

Sección segunda

La escuela pública de niñas de Colunga.

Distrito segundo, Sección primera

La escuela nacional de Pernus.

Sección segunda

La escuela nacional de la Riera.

Distrito tercero, Sección única

La escuela nacional de Carrandi.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Colunga á 1.º de Diciembre de 1915.—El Presidente, J. Alonso.—P. A. de la J. M., el Secretario habilitado, Vicente Suarez.

R. al núm. 4.745

DE MUROS

D. José Grande Pendás, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Muros.

Hago saber: Que la Junta, en sesión de esta fecha y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha designado para constituirse las mesas electorales de este término en las elecciones que se celebren en el próximo año de 1916, los locales siguientes:

Distrito único, Sección única

La planta baja de estas Consistoriales, donde estuvo instalada la escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos de la mencionada ley Electoral se publica el presente en Muros á 1.º de Diciembre de 1915.—José G. Pendás.

R. al núm. 4.733

DE CANDAMO

D. Arturo Pelaez Valles, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo

Hago saber: Que la referida Junta, en sesión del día de hoy acordó designar los siguientes locales para constituirse las mesas electorales de este concejo en las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1916.

Distrito primero, Sección primera

La casa escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda

La casa escuela de Llamero.

Distrito segundo, Sección segunda

La casa escuela de San Román.

Distrito segundo, Sección segunda

La casa escuela de San Tirso.

Lo que en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se hace público para general conocimiento.

Grullas, 1.º de Diciembre de 1915.—Arturo Pelaez.

R. al núm. 4.746

DE MIERES

D. Jesús Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las Secciones de que consta este término muni-

pal, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1916.

Distrito primero, Sección primera

Local escuela de niñas de la villa.

Distrito primero, Sección segunda

Local escuela subvencionada de la villa.

Distrito primero, Sección tercera

Local escuela de niños de las Consistoriales.

Distrito segundo, Sección primera

Local escuela de niñas de la Pa-sera.

Distrito segundo, Sección segunda

Local propiedad de D. Ramón Suarez, Oñón.

Distrito segundo, Sección tercera

Local escuela mixta de los Pontones.

Distrito segundo, Sección cuarta

Local escuela mixta de Santa Rosa.

Distrito tercero, Sección primera

Local escuela de niños de la Peña.

Distrito tercero, Sección segunda

Local escuela mixta de Rebollada.

Distrito cuarto, Sección primera

Local escuela mixta de Loredó.

Distrito cuarto, Sección segunda

Local escuela mixta de Ablaña.

Distrito cuarto, Sección tercera

Local escuela mixta de Seana.

Distrito quinto, Sección primera

Local escuela de niños de Figaredo.

Distrito quinto, Sección segunda

Local escuela de niños na de Cu

Distrito quinto, Sección tercera

Local escuela de niñas de Santa Cruz.

Distrito quinto, Sección cuarta

Local escuela de niños de Ujo.

Distrito sexto, Sección primera

Local escuela de niños de Turón.

Distrito sexto, Sección segunda

Local escuela de niños de Urbiés.

Y para dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral vigente, expido la presente visada por el señor Presidente en Mieres á 1.º de Diciembre de 1915.—José A. Robles.—V.º B.º=El Presidente, M. Ibrán.  
R. al núm. 4.735

—=—

#### DE CASTROPOL

D. Benigno Rodriguez y Fernandezl Secretario de la Junta municipal, del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero, Sección primera  
Castropol.

Escuela pública de niños.

Sección segunda.—Figueras

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección primera  
Barres.

Escuela pública de niños.

Sección segunda.—Tol

Escuela pública de niños.

Distrito tercero, Sección primera  
Vega Molinos.

Escuela pública de niños.

Sección segunda.—Balmonte

Escuela pública de niños.

Sección tercera.—Vilavedelle

Casa que habita en Vilavedelle D. Ramón Lopez del Villar, colindante con carretera.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Castropol á primero de Diciembre de mil novecientos quince —Benigno Rodriguez.—Visto bueno.—El Presidente, Gumer-sindo Vior.

R. al núm. 4.747

—=—

#### DE QUIROS

D. Manuel Antuña García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Certifico: Que esta Junta en sesión de hoy, designó los siguientes locales, en los que habrán de constituirse las Mesas electorales durante el año próximo venidero:

Distrito primero, Sección primera

Local escuela de Arrojo.

Distrito primero, Sección segunda

Local escuela de Bermiego.

Distrito segundo, Sección primera

Local escuela de niños de Bázana.

Distrito segundo, Sección segunda

Local escuela de Nimbra.

Distrito tercero, Sección única

Local escuela de Cortés.

Y para su publicación en el Bo. LETIN OFICIAL, expido el presente en Bázana á 1.º de Diciembre de 1915.—Manuel Antuña.—El Secretario, Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 4.748

—=—

#### DE NAVIA

D. Manuel Gonzalez y Suarez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral del término de Navia.

Doy fé: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de mil novecientos dieciseis, los siguientes:

Sección primera.—Navia

La sala de la escuela pública de niños, sita en la calle de las Escuelas, de esta villa.

Sección segunda.—Vega

La sala de la escuela pública de niños, sita en Santamarina

Sección tercera.—Anleo

La sala de la escuela pública de niños, sita en Anleo.

Para que conste y se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el periódico oficial, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Navia el 1.º de Diciembre de 1915—Manuel Gonzalez.—V.º B.º—Antonio Martínez.  
R. al núm. 4.732

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, á nombre de D. Francisco Sanchez Fernandez, mayor de edad, casado, corredor de fincas y vecino de esta población, contra D. Luis Gonzalez y García del Busto, también mayor de edad, de igual estado, propietario y vecino de esta capital, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas intereses y costas, se le embargaron los bienes siguientes:

1. Un solar situado en la confluencia de las calles de Uría é Independencia de esta Ciudad: que ocupa una superficie de cinco mil setecientos sesenta y cinco pies cuadrados,

equivalentes á cuatrocientos cuarenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; linda al Este con la calle de Uría, Oeste con la de la Independencia, Norte con solar hoy casas de D. José Alvarez Sautullano y Sur chafan de las calles de Uría é Independencia. Fué valorado, á razón de diez pesetas pié cuadrado, en cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas.

2. La nuda propiedad de la mitad indivisa de un trozo de terreno destinado á solares, sito en la calle de Manuel Pedregal, de esta capital: ocupa una superficie de sietemil piés cuadrados, ó sean quinientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados; linda al Este con la calle de Manuel Pedregal, Norte Avenida de Santander, Sur con almacenes de D. Luis y don Celestino Rodriguez, y Oeste terreno de la Compañía del Ferrocarril del Norte y calle de Campoamor. Teniendo en cuenta que la usufructuaria es la madre del ejecutado D.ª María del Rosario García del Busto y su edad, fué valorado á razón de tres pesetas el pie cuadrado, y la mitad indicada en sietemil ochocientos setenta y cinco pesetas.

3. Y otro trozo de terreno destinado á solares sito en la calle de Manuel Pedregal que ocupa una superficie de dieciocho mil doscientos diecisiete pies cuadrados y ochenta y cinco centésimas, equivalentes á mil cuatrocientos catorce metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; linda por el frente ó Este con calle de Manuel Pedregal: derecha entrando ó Norte con finca de D. Luis y D. Celestino Rodriguez, izquierda casa de herederos de don Julián Mori y Oeste con solares de los herederos de D. José Gonzalez Díaz y además hoy con casas de D. Antonio Vigil y D. Agustin Tascón. Se valoró á razón de dos pesetas el pie cuadrado y como solo corresponde al ejecutado la mitad indivisa de la nuda propiedad de este trozo, siendo la usufructuaria la doña María del Rosario su madre por la circunstancia expuesta se reguló lo que pertenece al D. Luis en trece mil seiscientos sesenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos que á su vez sirve de tipo.

En providencia de esta fecha y

á instancia del ejecutante se acordó anunciar en subasta el solar y derechos de terrenos relacionados, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad que solo consisten en una certificación del Registro unida á los autos, y que pueden examinar los que les convinieren por término de veinte días y á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fije en el sitio público y de costumbre, señalando para que tenga lugar el remate el día treinta del actual, á las once de la mañana, en este Juzgado, sito en la calle de Quintana.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del respectivo tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este valor.

Dado en Oviedo á primero de Diciembre de mil novecientos quince.—José Temes Nieto.—El Secretario, P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 4.712

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE LENA

En poder de Manuel García Fernandez, vecino de esta villa de Pola de Lena, se halla depositada una cerda de dueño desconocido, de las señas siguientes: color blanco y negro, aproximadamente de siete meses.

Lo que se anuncia por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, pasado cuyo término será enagenada en pública subasta.

Lena, 24 de Noviembre de 1915.  
—El Alcalde, Venancio Perez.

4 681—4

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*